



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

077627

27 JUL 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para los predios Parcela 40, Las Mercedes y Parcela 35, ubicados en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA VEREDA AGUA FRIA ASOVAFRI con identificación tributaria N° 900822403-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE EMILIO CARRANZA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 18.969.019, en calidad de representante legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA VEREDA AGUA FRIA ASOVAFRI con identificación tributaria Nº 900822403-7 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para los predios Parcela 40, Las Mercedes y Parcela 35, ubicados en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-239 del 21 de marzo de 2018, con reporte de entrega de fecha 09 de mayo de 2018 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuició de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de solicitud de permiso de vertimientos para los predios Parcela 40, Las Mercedes y Parcela 35, ubicados en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA VEREDA AGUA FRIA ASOVAFRI con identificación tributaria Nº 900822403-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-301-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA VEREDA AGUA FRIA ASOVAFRI con identificación tributaria Nº 900822403-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 JUL 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDIO RAMALL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Sandra Milena Acosta G – Abogada Contratista Expediente No CGJ-A- 301- 2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015